

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente**

**09.04.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL (GINSO), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED,

De otra, D. Alfredo Santos García, Presidente y representante legal de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO),

Y de otra, D. Javier Urra Portillo, Director Clínico, y en representación del Programa recURRA GINSO,

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO), según acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con carácter universal reunida el 20 de junio de 2011, con CIF G-83034793 y con domicilio social en la calle Cea Bermúdez, 66 2º C – 28003 Madrid.

Y el tercero, en nombre y representación del Programa recURRA GINSO, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Acta Fundacional de 15 de diciembre de 2010.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de



certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

**SEGUNDO:** Que la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO) dispone de dispositivos asistenciales de investigación y formación acreditada, así como de recursos humanos adecuados para el desarrollo de proyectos y actividades de docencia e investigación.

**TERCERO:** Que el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio establece las bases generales del régimen de colaboración entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y en ellas se identifica, como objetivo de las mismas, promover la máxima utilización de los recursos sanitarios, humanos y materiales para la docencia universitaria relacionada con las ciencias de la salud, favoreciendo la actualización de las mismas elevando su nivel de calidad e impulsando su participación.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto posibilitar al alumno de los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud, integrado en el Programa de Formación Permanente de la UNED, la realización de prácticas sanitarias, investigación, participación en seminarios y conferencias, así como otras actividades relacionadas con los contenidos de los cursos propios de la psicología clínica y de la salud. Ambas instituciones determinarán de mutuo acuerdo el número y las características de los alumnos, el calendario, duración de las mismas y las actividades básicas a desarrollar.

**SEGUNDA:** Los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud incluirán un módulo sobre violencia filio-parental que dirigirá el Dr. Javier Urra Portillo, director del Programa recURRA GINSO, y contarán entre su profesorado con profesionales de dicho programa. En lo que concierne a la organización, estructura y gestión del módulo, éste se regirá, como el resto de módulos de los cursos de postgrado de Psicopatología y Salud, por la misma normativa de la UNED vigente y según determine la Dirección de dichos cursos.

**TERCERA:** La Asociación GINSO, a través del Programa recURRA GINSO, seleccionará anualmente, entre los alumnos que hayan realizado las prácticas, entre 2 a 4 alumnos ofreciéndoles la oportunidad de desempeñar funciones en el Centro con un contrato de prácticas a cargo de la Asociación GINSO. La Asociación considerará la posibilidad de que estos alumnos en prácticas puedan pasar a



formar parte de la plantilla del Programa recURRA GINSO si las condiciones del alumno son óptimas y la situación del programa lo permite.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Proporcionar a los profesionales colaboradores del Programa recURRA GINSO, responsables de la formación del alumno, el apoyo técnico siguiente para el desarrollo de su formación y de su actividad clínica o investigadora.
- b) Facilitar el acceso y utilización de los servicios de biblioteca de la Facultad de Psicología (bases de datos UNED, revistas electrónicas a texto completo, etc.).
- c) Facilitar el acceso, sin ningún tipo de coste de inscripción, a las actividades formativas presenciales que anualmente se deriven del postgrado de Psicopatología y Salud.
- d) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- e) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

**CUARTA:** Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**QUINTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de la Asociación GINSO que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**SEXTA:** la Asociación GINSO mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Asociación GINSO

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**OCTAVA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por la Asociación GINSO

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Alfredo Santos García

Por el Programa recURRA GINSO

Fdo.: Javier Urra Portillo